PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PLAY OUT Y CONTINUIDAD DE EMISIÓN DEL FABRICANTE PEBBLE BEACH
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2021.80

15/12/2021 (Versión 0)

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 3

2 OBJETO 3

3 SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN 3

4 DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN 5

5 MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

5.1 CONDICIONES GENERALES 5

5.2 CONDICIONES PARTICULARES 7

6 PENALIZACIONES 7

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 8

7.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS 8

1 ANTECEDENTES

Con motivo del traslado de la sede del Grupo EITB a Bilbao, la EC contrató (mediante la licitación del correspondiente expediente) un sistema de *play out* y continuidad de emisión del fabricante Pebble Beach.

Por tratarse de un sistema aún operativo y por ello esencial para difusión de las señales de emisión, resulta imprescindible mantener un servicio de soporte que permita mantener operativas las actualizaciones de software y hardware de la plataforma.

Con la concertación de un servicio mantenimiento como el que se propone, la EC conseguirá cubrir cualquier contingencia de nivel superior o tener disponibles cualquier versión actualizada, lo cual, habilita ventajas operativas necesarias para la mejora productiva del servicio de continuidad.

En virtud de lo expuesto con el fin de atender con idoneidad a la necesidad identificada la EC mediante el presente expediente propone la concentración de un servicio de soporte de la extensión y naturaleza que se describe en el presente Pliego.

2 OBJETO

El objeto del contrato lo constituye la concertación de un servicio de soporte de la plataforma de *play out* y continuidad de emisión del fabricante Pebble Beach para EITB Media, S.A.U. (en adelante, **EITB Media o EC** indistintamente).

La prestación de los servicios deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3 SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación deberá atender a la siguiente tipología de servicio soporte:

- ✓ Soporte de la plataforma de *play out* y continuidad de emisión del fabricante Pebble Beach en modalidad de cobertura *"standard"*.

  Esta cobertura deberá ejecutarse en los términos y con el alcance que a continuación se describe.

- ✓ Incluirá los parches y actualizaciones de todo el equipamiento del sistema soportado (preventivo y correctivo) a nivel software de la siguiente plataforma (propiedad de la EC):

  <u>System 1</u>

  - Device Controller (main) and Neptune software
  - Backup Device Controller
  - 3 x Changeover switchers
  - 8 x Playlist licences (6 Playlists and 2 Edit lists)
  - 4 x Client licences

- Housekeeper
- Periscope monitoring tool

System 2

- Device Controller (main) and Neptune software
- Backup Device Controller
- 3 x changeover switchers
- 8 x Playlist licences (6 Playlists and 2 Edit lists)
- 4 x Client licences
- Housekeeper
- Periscope monitoring tool

System 3

- 1 x Device Controller (main) and Neptune software
- Backup Device Controller
- 3 x changeover switchers
- 6 x Playlist licences (4 Playlists and 2 Edit lists)
- 10 x Client licences
- Housekeeper
- Periscope monitoring tool

System 4

- 1 x Device Controller (main) and Neptune software
- 2 x Playlist licences

Common

- Record List
- 2 x Database servers (main and backup)
- Housekeeper witness
- 18 x VTR drivers
- 49 x video server port drivers
- 10 x mixer drivers
- 7 x router drivers
- 6 x Flexicart driver
- 6 x Automatic caching for Flexicart
- 4 x CG drivers
- 8 x TX control panels
- API licence
- Traffic and MAM interface
- MOS licence
- VPN support licence
- Scheduled Live Record license

✓ El soporte "standard" a desarrollar al amparo de la presente contratación deberá comprender:

- Atención 24/7/365 por teléfono/email
- Soporte remoto (p.ej.: conexión VPN)
- Actualizaciones de programas y parches/correcciones del software propietario
- Herramientas de *Upgrade*.

- Versiones mayores de productos y tecnología para software de sistema y software integrado (p.ej.: firmware), que incluyen versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.

- Recomendaciones de modificación del sistema.

- Un procedimiento para la comunicación entre la EC y la adjudicataria para la coordinación del servicio.

- Personal cualificado para atención de primer contacto con conocimiento de los sistemas en cuestión, con un responsable de referencia como interlocutor/a del servicio en los términos definimos en la cláusula 5.2 del presente Pliego, con capacidad de conexión remota al sistema si así se requiriera por parte de la EC, y presencia en la sede de la EC ante una interrupción o afección grave de los sistemas soportados en un tiempo inferior a 24 horas.

- Notificación pro-activa para las mejoras de producto del fabricante que cubra la presente contratación.

✓ El servicio soporte a ejecutar deberá también garantizar los siguientes tiempos máximo de respuesta:

- En relación a cualquier incidencia la EC solicita un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas a contar desde la notificación de la incidencia a la adjudicataria desde que se comunique la misma.

- Ante situaciones de especial complejidad técnica la adjudicataria si no puede solucionar completamente la incidencia en las 24 horas deberá aportar otra solución que permita a la EC seguir utilizando la plataforma.

4 DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de UN (1) año a contar desde el día siguiente a su inicio (la fecha de inicio está proyectada para el 1 de enero de 2022).

5 MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y

obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de la Entidad Contratante éstas cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o

judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes requisitos profesionales:

- **UN/A (1) coordinador/a y responsable de servicio**

  Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

  Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

  La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

  Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

  El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

  Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluido fines de semana y festivos).

- **Equipo operativo mínimo**

  El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

6 PENALIZACIONES

La EC se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos.

- **Incumplimiento de los tiempos de respuesta**

  Penalización: Hasta **500 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

Adicionalmente, la EC se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al proyecto contratado, sea demandada por el responsable de la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 5 días naturales a partir de la comunicación formal.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que la EC facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

  Penalización: Hasta **500 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de la EC, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, la EC se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán entregar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

7.1 Sobre A.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas relativas a los criterios de valoración basados fórmulas matemáticas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.